

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1013.

Habiendo desertado del Presidio peninsular de Granada en 16 del actual el confinado José Pobedano Castillo, hijo de otro y de Juana, vecino de Lucena, en esta provincia, de estado casado, oficio del campo y señas que se anotan, prevengo á los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practiquen diligencias para su busca y captura, y si se consiguiera disponer su conduccion por tránsitos de justicia con la seguridad correspondiente á aquel Presidio, pues en ello se interesa el mejor servicio público. Córdoba 21 de Octubre de 1842.—Angel Iznardi.

Señas generales.—Estatura 4 pies 8 pulgadas, edad 37 años, pelo negro, ojos pardos, nariz grande, barba poblada, cara redonda, color trigueño.

Circular núm. 1014.

Habiendo desertado de este presidio en 18 del actual el confinado Francisco Miranda, hijo de Marcos y de Josefa Senaldo, natural de Lanciego y vecino de Vitoria, estado soltero, oficio zapatero y señas que á continuacion se anotan ruego á VV. se sirva dar las órdenes convenientes para su persecucion y captura, y si se consiguiera disponer su conduccion á este establecimiento penal, pues en ello se interesa el mejor servi-

cio público. Córdoba 22 de Octubre de 1842.—Angel Iznardi.—Sres. Alcaldes Constitucionales de esta provincia.

Señas generales.—Estatura 5 pies, edad 22 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba id. cara id. color moreno.

Circular núm. 1019.

De la Caja de quintos de esta Capital han desertado los seis individuos cuyas medias filiaciones se anotan á continuacion. Lo que se inserta en el Boletin oficial para que por los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia se practiquen las oportunas diligencias para su captura, en cuyo caso los remitiran con las seguridades correspondientes á disposicion del Sr. Comandante general de la misma. Montilla 26 de Octubre de 1842.—Angel Iznardi.

Media filiacion del quinto Manuel Pobedano, hijo de otro y de Isabel Gonzalez, difunta, natural de Priego, provincia de Córdoba, partido judicial de Priego, avecindado en id., de oficio del campo, de edad de 18 años, su estatura 5 pies 4 pulgadas, su estado soltero, su religion C. A. R., sus señas pelo y cejas rubio, ojos melados, color bueno, nariz regular, barba clara: fué presentado por el cupo de Priego en 20 de Octubre de 1842.

Media filiacion del quinto Manuel Bermudez, hijo de José y de Maria Sanchez, natural de Priego, provincia de Córdoba, partido judicial de Priego, avecindado en id., de

ejercicio del campo, de edad 19 años, su estatura 5 pies 1 pulgada, su estado soltero, su religion C. A. R., sus señales pelo y cejas castaño, ojos melados, color trigüeno, nariz regular, barba poca: fué presentado por el cupo de Priego en 20 de Octubre de 1842.

Media filiacion del quinto Antonio Cañadas Perez, hijo de Miguel, difunto, y de Josefina Perez, natural de Priego, provincia de Córdoba, partido judicial de Priego, vecindado en id., de ejercicio del campo, edad 18 años, su estatura 5 pies 1 pulgada, su estado soltero, su religion C. A. R., sus señales pelo y cejas castaño, ojos melados, color trigüeno, nariz chata, barba poca: fué presentado por el cupo de Priego en 20 de Octubre 1842.

Media filiacion del quinto José Dobladel, hijo de otro, y de Carmen Ortiz, natural de Priego, provincia de Córdoba, partido judicial de Priego, vecindado en id., de ejercicio carpintero de edad 18 años, su estatura 5 pies, su estado soltero, sus señales pelo y cejas castaño, ojos melados, color trigüeno, nariz regular algo gruesa, barba ninguna: fué presentado por el cupo de Priego en 20 de Octubre de 1842.

Media filiacion del quinto Juan Alvarez, hijo de Marcos y de Doña Maria de Campos, natural de Encinas Reales, provincia de Córdoba, partido judicial de Lucena, vecindado en Encinas Reales, de ejercicio del campo, de edad 18 años, su estatura 5 pies 4 pulgada y 4 lineas, su estado soltero, su religion C. A. R., sus señales pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigüeno, nariz regular, barba ninguna: fué presentado por el cupo de Encinas Reales en 18 de Octubre de 1842.

Media filiacion del quinto Diego Lechado, hijo de Juan y de Leonor Saharriego, natural de Iznajar, provincia de Córdoba, partido judicial de Rute, vecindado en Encinas Reales, de ejercicio del campo, de edad de 19 años, su estatura 5 pies y 6 lineas, su estado soltero, su religion C. A. R., sus señales pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigüeno, nariz regular, barba ninguna: fué presentado por el cupo de Encinas Reales en 18 de Octubre de 1842.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 1010.

Venta de Bienes Nacionales.—El Sr. Presidente de la Junta superior de Venta de Bienes Nacionales con la fecha que se advierte me dice lo que sigue.

«Circular.—Clero Secular.—El Intendente de Badajoz y los de algunas otras provincias han reclamado de esta Junta resuelva si han de rebajarse, y en que modo, del importe de las ventas las cargas piasas con que están

gravadas muchas de las fincas pertenecientes del Clero secular, á fin de no demorar la adjudicacion de las ya vendidas que se hallan en este caso. Enterada la Junta de las razones que han espuesto, asi como tambien de que ya la suprimida Direccion de Arbitrios consultó al Gobierno acerca de este particular, sin que hasta ahora haya recaido resolucion; ha acordado que interin se recibe y comunica á V. S., se cesija á los compradores de fincas que manifiesten bajo su firma el obligarse á estar y pasar por lo que el Gobierno determine respecto de las cargas piasas que afecten á las fincas que hubieren rematado, en cuyo caso se les adjudicarán; y que en lo sucesivo no solo se anuncien las fincas con igual condicion, sino que tambien se cesija ademas al rematante su conformidad en el acto de firmar su aceptacion en el espediente, sin que por lo mismo sirva ya de obstáculo en adelante la espresada circunstancia para anunciar desde luego en venta todas las fincas.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1842.—Pedro Jontoya.—Sr. Intendente de la provincia de Córdoba.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los peticionarios de fincas del Clero secular, y para gobierno de los Sres. Jueces de 1.^a instancia de las Cabezas de partido de la misma, con el objeto de que estos tengan presente lo prevenido en la circular que antecede, cesigiendo á los compradores de fincas en el acto de aceptar el remate bajo su firma de estar y pasar por lo que el Gobierno resuelva respecto de las cargas piasas de que se hace mención. Córdoba 21 de Octubre de 1842.—Agustia de Chinchilla.

Circular núm. 1016.

La Direccion general de Rentas Unidas con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

«El Excmo. Señor Ministro de Hacienda con fecha 15 del actual comunica á esta Direccion la órden siguiente.—S. A. el Regente del Reino, conformandose con lo expuesto por V. S. en 26 de Setiembre último, se ha servido mandar prevenga V. S. al Intendente de Sevilla y demas del Reino, que la circular de 30 de Agosto último no deroga el artículo 2.^o de la Instruccion de 20 de Julio anterior, comunicada con la Ley de 26 de Junio, relativa al modo de admitirse los suministros formalizados en pago de contribuciones pues que dicha circular se refiere únicamente á los documentos habilitados legalmente antes de la publicacion de la referida Instruccion y sin cuya observancia se daria un efecto retroactivo á las Leyes. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para

su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Direccion la traslada á V. S. para su cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1842.—José Tomás Gimenez.”

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial para conocimiento del público. Córdoba 24 de Octubre de 1842.—Agustín de Chinchilla.

Andalucía.—Tercer Distrito militar.—Comandancia de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1018.

Adición á la orden general del 24 de Octubre de 1842.

El Excmo. Sr. Capitan general de este tercer Distrito en oficio de 22 del corriente me dice lo que copio.

«En atencion á que el Coronel supernumerario del Regimiento de Córdoba 10 de Infantería D. Leonardo de Arias se halla á mis inmediatas órdenes en virtud de resolucion del Gobierno de 20 de Mayo de 1841 con residencia en esa ciudad he creido conveniente al Servicio Nacional nombrarlo 2.º Comandante general de esa provincia para que la desempeñe en ausencia ó enfermedad de V. S.—Lo que digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que se hace saber por la orden general y periódico oficial de la provincia para conocimiento de los cuerpos que la guardan, individuos del fuero de guerra, corporaciones y autoridades que tengan que entenderse con esta Comandancia general militar. Agustín de Oviedo.

Circular núm. 1011.

D. Agustín Chinchilla Intendente y Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito y emplazo á Don Manuel García Gallardo, Antonio Perea, Benito Carrasco, José Lope de Medina, Juan Manuel Lopez, Antonio Caballero, Justo García, Pedro García, Juan Palomino, Rodrigo Perea, Juan Vejarano, y Luis Muñoz Torrero, vecinos de la villa de Belalcázar, contra quienes se sigue causa en esta Subdelegacion de Rentas por la resistencia que hicieron en el día 12 de Marzo del año último á que una partida del Resguardo reconociese varias casas de dicha villa donde sospechaban hubiese contrabando, para que se presenten en la carcel pública de esta ciudad, donde si lo verificaren les será oída y guardada su justicia en lo que la tubiesen, y no verificandolo se continuará y sustanciará la causa en rebeldia parandoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Córdoba á cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.—Agustín de

Chinchilla.—Por mandado de S. S. Mariano de Vega.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1017.

El Sr. Intendente militar de este tercer Distrito con oficio de 21 del actual me remite para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia el siguiente anuncio.

«El Intendente militar del 5.º Distrito Galicia.—Hace saber: que finalizando en 31 de Diciembre proximo venidero la contrata de los Hospitales militares de esta plaza, Ferrol y Vigo, se convoca á nueva subasta para contratar el suministro y asistencia de los mismos, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto, el que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia con el plan de alimentos y catalogo de medicamentos que deben suministrarse.—El remate se celebrará en los estrados de la misma Intendencia el 10 de Noviembre próximo, de doce á dos de la tarde, por el término de dos años á lo menos ó de cuatro á lo mas.—Y para que llegue á noticia de todos ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital, que se inserte en el Boletín oficial de la misma: y en la de las otras tres provincias de este Distrito, y que se circule á los respectivos Comisarios de Guerra, y á todas las Intendencias militares con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 10 de Octubre de 1842.—Joaquín Fontanilles.—P. A. D. S. Francisco Perez Villamil.”

Lo que hago saber al público por medio del presente Boletín oficial para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en dicho servicio. Córdoba 24 de Octubre de 1842.—Antonio Navarro.

Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido.

Licenciado D. Francisco Nuñez de Arenas, Juez de primera instancia en propiedad de esta villa de la Rambla y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á una Capellania que en la villa de Fernán Nuñez fundó Cristóbal Cañero Nieto, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de este edicto, comparezcan en este Juzgado y Escribania del

infrascripto, por si ó por medio de apoderado en forma á deducir el que juzguen asistirles; bajo la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia del día de ayer, en vista de la solicitud hecha por Andrés Ramos Carmona en la que me pide se le declare la propiedad de ante dicha Capellania. Dado en la Rambla á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.= Francisco Nuñez de Arenas.= Por mandado de su merced, Pedro Escribano Bautista, Escribano.

Juzgado de primera instancia de Bujalance y su partido.

D. Rafael Serrano Blazquez, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido. &c.

Por el presente convoco y emplazo á los parientes del Licenciado D. Francisco Diaz Lopera y Quintana, vecino y Vicario que fué en la villa de Perabad, para que en el término de treinta dias contados desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta de Gobierno, concurren á este Juzgado á deducir su derecho, á los bienes de la Capellania que el referido Vicario fundó en la Parroquial de Perabad, cuya propiedad solicita su actual poseedor el Presbitero D. Francisco Ortiz Caballero vecino de espresada villa; por instancia deducida ante el infrascripto Escribano, y se previene á los omisos que pasado dicho término les parará entero perjuicio. Bujalance diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.= Rafael Serrano Blazquez.= Por mandado de dicho Sr., José Maria Gomez de Elegido.

Juzgado de primera instancia de Montilla y su partido.

Licenciado D. Antonio Evaristo de Haro, Juez de primera instancia del partido de la ciudad de Montilla.

Por el presente se cita, llama y

emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes propios de la Capellania que en la Capilla de nuestra Sra. de la Concepción de la Iglesia de S. Francisco Solano de esta ciudad, fundaron D. Luis de Aguilar Jurado y Doña Sebastiana Jimenez Hidalgo su mujer, juntos con D. Alonso Aguilar Jurado, Presbitero, para que en el término de treinta dias, unico, preciso é improrrogable que se les señala, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno y en el Boletin oficial de esta Provincia, se presenten á deducirlo en forma en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto, por si ó por medio de persona competentemente autorizada, bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo hecho, se procederá á dar la providencia que en derecho y justicia corresponda, y la que recayese les parará entero perjuicio, pues así lo tengo mandado en auto del día de ayer á instancia de la parte de D. Mateo y D. Francisco Candido Aguilar Jurado. Dado en Montilla á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.= Antonio Evaristo de Haro.= Por mandado de dicho S. Juez: Francisco Carretero y Ruiz.

Juzgado de primera instancia de Priego y su partido.

D. Juan Criales de Velasco. Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se juzguen con derecho á los bienes pertenecientes á la Capellania que en la Iglesia Parroquial de la villa de Carcabuey, de este partido judicial, fundaron Bernardo Rodriguez Rey y Anton Lopez Jurado, vecinos que fueron de dicha villa, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de este edicto comparezcan en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto por si ó por medio de persona bastantemente apoderada á deducir el que juzguen asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Priego á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.— Juan Criales.— Por su mandado: Nicolás José Carrillo Nuño.

(Hay suplemento de fincas.)

IMPRENTA Á CARGO DE MANTÉ,

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Administración de bienes Nacionales

Fincas cuyo remate se han verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al Boletín oficial num. 111 y 112, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las Casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en rs. vn. y ms.	Se han rematado en rs. vn.
Una huerta en la Higuera de Belén, termino de la Ciudad de Montilla, del convento de Sta. Clara de la misma.	51690	147000
Id. de la Jaula, sitio Fuente del Pez, id. id. del convento de Sta. Ana de id.	25019	65050
Id. de la cañada del Madroño, id. id. id.	22500	75100
Una haza pequeña de olivar conocida por la Escudera, pago Oja Maimon, termino de esta Ciudad, del convento de Sta. Clara de la misma.	450	2200
Otra id. id. nombrada Viña honda ó Palmarito, id. id.	1080	6500
Otra id. id. id. Redondilla, id. id.	240	1350
Una huerta en la cañada de Lerma, termino de Montilla, del convento de Sta. Ana de la misma.	22965	66600
Otra id. de la Tartamuda, sitio huertas de Delgado, id. id.	24525	132000
Un molino harinero de las Tablas, partido de Zambra, termino de Rute, del convento de Sta. Clara de la Ciudad de Lucena.	100250	100350
Un capital de arrendamiento de un cortijo titulado Poyata y Jaralejo, termino de Priego del convento de Sta. Clara de dicha Villa.	68135 10	90150
Un tajón de tierra sitio de los Pozos, ruedo y termino de Aguilar, del convento de Coronadas de la misma.	2160	10000
Una casa muy destruida conocida por la del Postigo, num. 7 calle del Arco de la Villa de Baena, del convento de Madre de Dios de la misma.	790	800

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instrucción de primero de Marzo de 1836. Córdoba 26 de Octubre de 1842.— Luis Bertran de Lis.

Administracion de bienes Nacionales.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletin oficial num. 112, y con las formalidades prescritas en el han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas Consistoriales de esta Capital las siguientes.

	Tasadas en	Se han rematado
	rs. vn. y ms.	en rs. vn.
Una estacada de olivar sitio Malnacido, termino de la Villa de Aguilar, del convento de Coronadas de la misma.	2000	10000
Otra id. sitio cañada de la Torre, id. id.	1200	21255
Una haza num. 1. ruedo de la Torrecilla, termino de la Villa de Hinojosa, del convento de la Concepcion de la misma.	6300	15000
Otra id. de olivar pago de Trece pies, termino de esta Ciudad, del convento de la Concepcion, de la misma.	360	1150
Otra id. de id. y monte bajo á la izquierda del Arroyo de Pedroches, id. id. id.	1572	12100
Otra id. á la derecha del dicho Arroyo, id. id.	1472	13000
Una haza de olivar nombrada Oja de Sta. Clara, pago del Castillo Oja maimon, termino de esta Ciudad, del convento de Sta. Clara de la misma.	5100	48500
Otra id. pago de Trece pies, id. id. del convento de S. Agustin de id.	6000	41200
Una haza de tierra calma sitio Bado Carretas, termino de la Villa de Aguilar, del convento de Coronadas de id.	1800	6000
Otra id. id. sitio Majadillas, id. id.	1350	4000
Un olivar sitio cañada de Linares, id. id.	3700	33100
Dos tajones de tierra en la cañada del Rosal, dicho termino del convento de S. Agustin de esta Ciudad.	4600	32000
Un tajon de tierra sitio cañada de los Pozos, dicho termino del convento de Carmelitas Descalzos de dicha Villa de Aguilar.	2550	6000

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836. Córdoba 27 de Octubre de 1842.—
Luis Bertran de Lis.

Administracion de bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia nuevamente en publica subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron al convento de Religiosas Coronadas y Carmelitas Descalzas de la Villa de Aguilar, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

	Renta anual
	Rs. vn.
Convento de las Coronadas.	
Una haza de 8 celemines en la Deheza vieja, en renta anual de	88
Convento de Carmelitas Descalzas.	
Una haza de once y medio celemines en la Fuentecilla, en renta anual de	46

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion el dia 6 de Noviembre proximo á las once de su mañana en las Casas Consistoriales de la Villa de Aguilar, ante el Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Administrador Subalterno del partido ó persona que lo represente y el Escribano que se elija, advirtiendose que en poder de dicho Administrador estara de manifiesto el pliego de condiciones y que la persona á cuyo favor se remate alguna de estas fincas ha de ofrecer la cantidad que queda designada ó al menos las tres cuartas partes. Córdoba 24 de Octubre de 1842.—Luis Bertran de Lis.

Administracion de bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en publica subasta el arrendamiento de porcion de celemines de tierra, situados en el termino de la Villa de Montalvan, que pertenecieron á la Fábrica, y diversas Cofradias de la misma Villa y hallandose en el caso de que se efectue, son las que se espresan á continuacion.

Fábrica de la Iglesia de Montalvan. Rs. vn.

Primeramente una haza de 14 celemines al ruedo de la Rambla, arrendada á Miguel Gutierrez, en 200

Id. 2 celemines y un cuartillo, al ruedo de dicha Villa á José Lopez, en 30

Cofradia de Dios de dicha Villa.

Un huerto á espaldas de la Carniceria, que se ignora su cabida, arrendada á Marcos del Rio, en 30

Una haza en las Rosas, arrendada á Diego Crespo, se ignora su cabida, en 20

Id. del Rosario de id.

Un celemin y medio de tierra en el ruedo, arrendado á Miguel Nieto, en 15

Id. del Carmen.

Cuatro fanegas de tierra en las Rosas, arrendado á Santiago Zamorano, en 45

Id. de Jesus id.

Tres celemines en el ruedo de id. á Manuel Ruz, en 20

Tres celemines con monte bajo en las Rosas, á Cristobal Alfama, vecino de Aguilar, en 55

Id. del Sr. del Huerto de id

Un huerto de 3 celemines de tierra, que está sin arrendar y puede ganar 20

Tres fanegas de tierra, monte bajo en las Rosas, se hallaba sin arrendar y puede valer 30

Una suerte de tierra, con treinta y tres estacas en Tente Carretas, tambien sin arrendar y puede ganar 40

Cofradia de Animas de id.

Un huerto al ruedo de id. arrendado á José Crespo, no espresa la cabida en 20

Otro id. en id. á Francisco Guadiz, en 20

Otro id. en id. á Juan Marin, en 40

Otro id. en id. á Antonio Dominguez, en 6

Otro id. en id. á Juan Arroyo, en 20

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion el dia treinta del presente mes de Octubre á las once de su mañana en las Casas Consistoriales de dicha Villa de Montalban, ante uno de los Alcaldes Constitucionales, Procurador Sindico, Administrador Subalterno del partido ó persona que le represente y Escribano que se elija, advirtiendose que en poder de referido Administrador, estará el pliego de condiciones para todo aquel que quiera enterarse de ellas. Córdoba 13 de Octubre de 1842.—Luis Bertran de Lis.

JUNTA DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

Junio de 1842.

Estado demostrativo de las fincas que la Junta ha adjudicado en dicho mes á los mejores postores, segun los resultados de los remates ; comprendiéndose tambien el total de los meses anteriores, segun está mandado.

PROVINCIAS.	Numero de fincas rusticas y urbanas.	Valor en tasacion. Reales vellon.	Idem en venta: Reales vellon.
Alava	2	15398	16418
Avila.	5	1291560	6083000
Burgos.	2	18110	64720
Cáceres.	12	86740	89150
Cadiz.	26	1013068	4168415
Ciudad-Real.	9	239374	254954 13
Cordoba.	28	112828	495123
Coruña.	1	14550	102000
Cuenca.	28	354785	595149
Canarias.	14	186146	718160
Gerona.	20	557755	1899890
Granada.	34	326888	993022 18
Guadalajara.	8	11275	30310
Huelva.	40	215574	254425
Huesca.	27	50822	412258 18
Jaen.	41	142394	238430
Leon.	16	128150	263770
Lérída.	23	443294	662931
Logroño.	8	71939	112557
Madrid.	1	1314	9200
Málaga.	15	300396	1200485
Murcia.	5	62166	83187
Oviedo.	2	8120	19700
Palencia.	11	3880	8540
Pamplona.	2	102224	359310
Santander.	3	4293	4388
Segovia.	12	481725	1343510
Sevilla.	124	2881661	9651611
Soria.	1	26655	35000
Tarragona.	9	42906	1164255
Teruel.	7	240802	1008900
Toledo.	101	402934	1380617
Valencia.	22	273361	886560
Zamora.	47	270776	1117995
Zaragoza.	154	812720	2391270
Total de fincas adjudicadas en el mes de Junio.	860	11583541 1	37519151 15
Idem en los meses anteriores.	51759	797383983 7 1/2	1923220982 10 1/2
Total de fincas adjudicadas hasta fin de Junio de 1842.	52619	808967524 8 1/2	1960740133 25 1/2

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 27 de Octubre de 1842.

INDICE

de los decretos, Reales órdenes y circulares emanadas del Gobierno y Autoridades en la Provincia, insertas en el Boletín oficial durante el mes de Setiembre de 1842.

Núm. del Boletín. Fecha. Dia. Mes.

DIPUTACION PROVINCIAL.

106	3	Setiembre.	Sobre terrenos valdios y comunes.
Id.	2	Id.	Sobre distribucion y manejo de los fondos destinados al culto parroquial y reparacion de los templos.
107	3	Id.	Escuela para la contribucion del 5 al 50.
Id.	1.º	Id.	Sobre las existencias que en 30 de Setiembre del año último tenían las fábricas, hermandades y cofradías.
Id.	2	Id.	Sobre adelantos en la juventud de la villa de Baena, dirigida por D. Ramon Merino.
Id.	3	Id.	Sobre contribucion general de culto y clero.
Id.	6	Id.	Que ingresen en la Depositaria las cuotas para gastos de la Diputacion.
Id.	Id.	Id.	Pidiendo datos sobre la contribucion de rentas provinciales.
109	15	Julio.	Sobre indemnizaciones.
114	20	Setiembre.	Que se admiten en la Escuela Normal alumnos esternos.
115	Id.	Id.	Subasta de parte de las obras de la carretera de Vigo.
116	26	Id.	Sobre formacion de padrones.

GOBIERNO POLITICO.

Reales órdenes.

106	25	Agosto.	Que los quintos han de ser marcados con los pies desnudos.
Id.	23	Id.	Sobre reintegro de utensilios para cuerpos de guardia.
109	3	Setiembre.	Ocurrencias de Iznajar.
112	30	Agosto.	Declarando que el cargo de Diputado provincial es incompatible con el de Secretario de Ayuntamiento.
114	9	Setiembre.	Que á los presos se les habilite un documento cuando sean puestos en libertad.
115	13	Id.	Abolicion del impuesto que que se ecsijia por quintal de vena de hierro.

115	3	Setiembre.	Que los Magistrados de las Audiencias no están esentos de contribuir con la cuota del 5 al 50 para la M. N.
116	19	Id.	Ocurrencias en Montilla.
117	9	Abril.	Ley sobre indemnizaciones.

Circulares.

107	2	Setiembre.	Sobre que se evite la enagenacion de pinturas que pertenecieron á conventos suprimidos.
Id.	5	Id.	Reconocimiento del rio Guadalquivir para su navegacion.
110	21	Agosto.	Sobre peones camineros y su reglamento.

Intendencia.

105	20	Agosto.	Sobre generos con mezcla de algodón.
107	1.º	Setiembre.	Sobre cobranza de contribuciones.
109	22	Agosto.	Débitos de empleados por alquileres de casas de la Hacienda.
111	19	Id.	Débitos por venta de Bienes Nacionales.
112	27	Id.	Que se admitan á comercio los Dictionarios de lenguas extranjeras con su correspondencia en España.
Id.	22	Id.	Sobre esportacion de sales.
113	23	Id.	Sobre pagos de derechos de los efectos de América que no puedan almacenarse en las Aduanas.
Id.	21	Id.	Derechos que deben pagar las botas ó pipas vacias de fábricas españolas que se retornan del extranjero.
Id.	6	Setiembre.	Sobre regularizar el sistema de pagos.
114	3	Id.	Sobre documentos de suministros.
Id.	15	Id.	Sobre cobranza de contribuciones.
116	19	Id.	Sobre billetes del tesoro.

Audiencia territorial.

114	24	Agosto.	Sobre toma de razon en las Contadurias de hipotecas.
-----	----	---------	--

- 114 30 Agosto. Que á los prosos que se pongan en libertad se les habilite un documento que asi lo acredite. Id. 21 Id.
- 115 28 Julio. Sobre montes del Estado. Id. 26 Id.
- Comandancia militar.
- 107 10 Agosto. Nueva organizacion del cuerpo de carabineros de Hacienda pública. Id. 10 Setiembre.
- Id. 19 Id. Nombramiento de Secreta- Id. 27 Id.
- rio del Tribunal supremo de guerra y Marina. Que los quintos deben marcarse descalzos de pie y pierna. Sobre destino á los tenientes y alferes del cuerpo de guardias de la Real persona. Sobre libranzas. Transporte de los individuos y sus familias que pasan á ultramar.

Núm. del Boletín. Fecha. Día. Mes.

DIPUTACION PROVINCIAL			GOBIERNO POLITICO		
106	3 Setiembre	Sobre terrenos baldios y co-	106	25 Agosto	Que los quintos han de ser
107	2 Id.	Sobre distribucion y mane-	107	23 Id.	marcados con los pios desuados.
108	3 Id.	jo de los fondos destinados al culto parroquial y reparacion de los templos.	108	3 Setiembre	Sobre reintegro de transi-
109	1.º Id.	Escuela para la contribu- cion del 5 al 50.	109	30 Agosto	lios para cuerpos de guardia.
110	2 Id.	Sobre las existencias que en 30 de Setiembre del año último tenían las fabricas, her- mandades y colchadas.	110	30 Agosto	Guarantias de tranajar.
111	3 Id.	Sobre adelantos en la joven- tud de la villa de Bama, diri- gida por D. Ramon Merino.	111	30 Agosto	Declarando que el cargo de Diputado provincial es incom- patible con el de Secretario de Ayuntamiento.
112	4 Id.	Sobre contribucion general de culto y clero.	112	30 Agosto	Que á los presos se les ha- bilita un documento cuando sean puestos en libertad.
113	5 Id.	Que ingresen en la Depo- sitaria las cuotas para gastos de la Diputacion.	113	13 Id.	Abolicion del impuesto que se cobija por quintal de vena de hierro.
114	6 Id.	Pidiendo datos sobre la con- tribucion de rentas provinciales.	114	24 Agosto	Sobre toma de rayon en las Contadurias de hipotecas.
115	7 Id.	Sobre indemnizaciones.	115	24 Agosto	Sobre toma de rayon en las Contadurias de hipotecas.
116	8 Id.	Que se admitan en la Facen- dia Normal alumnos extranjeros.	116	24 Agosto	Sobre toma de rayon en las Contadurias de hipotecas.
117	9 Id.	Sobre indemnizaciones.	117	24 Agosto	Sobre toma de rayon en las Contadurias de hipotecas.
118	10 Id.	Sobre indemnizaciones.	118	24 Agosto	Sobre toma de rayon en las Contadurias de hipotecas.
119	11 Id.	Sobre indemnizaciones.	119	24 Agosto	Sobre toma de rayon en las Contadurias de hipotecas.
120	12 Id.	Sobre indemnizaciones.	120	24 Agosto	Sobre toma de rayon en las Contadurias de hipotecas.
121	13 Id.	Sobre indemnizaciones.	121	24 Agosto	Sobre toma de rayon en las Contadurias de hipotecas.
122	14 Id.	Sobre indemnizaciones.	122	24 Agosto	Sobre toma de rayon en las Contadurias de hipotecas.
123	15 Id.	Sobre indemnizaciones.	123	24 Agosto	Sobre toma de rayon en las Contadurias de hipotecas.
124	16 Id.	Sobre indemnizaciones.	124	24 Agosto	Sobre toma de rayon en las Contadurias de hipotecas.
125	17 Id.	Sobre indemnizaciones.	125	24 Agosto	Sobre toma de rayon en las Contadurias de hipotecas.
126	18 Id.	Sobre indemnizaciones.	126	24 Agosto	Sobre toma de rayon en las Contadurias de hipotecas.
127	19 Id.	Sobre indemnizaciones.	127	24 Agosto	Sobre toma de rayon en las Contadurias de hipotecas.
128	20 Id.	Sobre indemnizaciones.	128	24 Agosto	Sobre toma de rayon en las Contadurias de hipotecas.
129	21 Id.	Sobre indemnizaciones.	129	24 Agosto	Sobre toma de rayon en las Contadurias de hipotecas.
130	22 Id.	Sobre indemnizaciones.	130	24 Agosto	Sobre toma de rayon en las Contadurias de hipotecas.
131	23 Id.	Sobre indemnizaciones.	131	24 Agosto	Sobre toma de rayon en las Contadurias de hipotecas.
132	24 Id.	Sobre indemnizaciones.	132	24 Agosto	Sobre toma de rayon en las Contadurias de hipotecas.
133	25 Id.	Sobre indemnizaciones.	133	24 Agosto	Sobre toma de rayon en las Contadurias de hipotecas.
134	26 Id.	Sobre indemnizaciones.	134	24 Agosto	Sobre toma de rayon en las Contadurias de hipotecas.
135	27 Id.	Sobre indemnizaciones.	135	24 Agosto	Sobre toma de rayon en las Contadurias de hipotecas.
136	28 Id.	Sobre indemnizaciones.	136	24 Agosto	Sobre toma de rayon en las Contadurias de hipotecas.
137	29 Id.	Sobre indemnizaciones.	137	24 Agosto	Sobre toma de rayon en las Contadurias de hipotecas.
138	30 Id.	Sobre indemnizaciones.	138	24 Agosto	Sobre toma de rayon en las Contadurias de hipotecas.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 5 de Octubre de 1842.